



Resolución Gerencial Regional N° 033 - 2023 -GORE-ICA-GRDS

Ica, 13 FEB. 2023

Vistos: Mediante al cumplimiento de la Sentencia emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Urb. California C-4; consentida en la Resolución N° 09, de fecha 13 de enero del 2023; recaída en el Expediente Judicial N°: 00738-2022-0-1401-JR-LA-03; en el proceso promovido por doña YSABEL MARINA ORELLANA SAAVEDRA sobre materia de Acción Contenciosa Administrativa, seguido con el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la RESOLUCION GERENCIA REGIONAL N°0120-2022-GORE-ICA/GRDS de fecha 17 de marzo del 2022 que declaro INFUNDADO el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 2770 de fecha 13 de diciembre del 2020 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que concierne a la parte actora.

Que, la administrada interpone Demanda de Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado-urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica , contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador del GORE-ICA , Seguido con el EXPEDIENTE: 00738-2022-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 08 de fecha 16 de noviembre de 2022; expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica. Seguido con el Expediente Judicial N° 00738-2022-0-1401-JR-LA-03, confirmaron la sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 7 de julio del 2022, y siguientes, corregida por la Resolución N° 05 de fecha 10 de octubre de 2022; (...) *declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por doña YSABEL MARINA ORELLANA SAAVEDRA, contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.*

Conforme lo dispuesto en el Art.191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política , económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable Administración de Justicia.

El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir





Gobierno Regional de Ica

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala "(...).

Que, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N°08 de fecha 16 de noviembre de 2022, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 00738-2022-0-1401-JR-LA-03, CONFIRMARON la sentencia contenida de la Resolución N° 04 de fecha 07 de julio de 2022; obrante a fojas 118 y siguiente, corregida por Resolución N° 05 de fecha 10 de octubre de 2022, obrante a fojas 130 y siguientes,(...) Declarando **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por doña **YSABEL MARINA ORELLANA SAAVEDRA**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo. En consecuencia: **1. DECLARO NULA la RESOLUCION GERENCIA REGIONAL N°0120-2022-GORE-ICA/GRDS** de fecha 17 de marzo del 2022 que declaro infundado el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 2770 de fecha 13 de diciembre del 2020 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que concierne a la parte actora; **2. ORDENO** que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del Término del vigésimo (20) día, **CUMPLA** con expedir NUEVA RESOLUCION ADMINISTRATIVA disponiendo la ACTUALIZACION y RECALCULO de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la REMUNERACION TOTAL desde FEBRERO DE 1991, HASTA DICIEMBRE DEL 2012, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante, de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución, más intereses legales; **3. DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente, sin costas ni costos.

Realizando el estudio y el análisis que menciona se debe emitir Nueva Resolución Administrativa correspondiente, disponiendo La Actualización y Recalculo de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación , considerando el 30 % de la Remuneración Total desde Febrero de 1991 , hasta diciembre del 2012, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando el informe técnico N° 2023-GORE-ICA-GRDS, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica del Poder Judicial ; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización ", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004 –GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 156-2022 –GORE-ICA/GGR que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0120-2022-GORE-ICA/GRDS de fecha 17 de marzo del 2022; que declaro infundado su Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N°2770 de fecha 13 de diciembre del 2020, emitida por la Dirección Regional De Educación de Ica, mediante sentencia de vista resolución N° 08 de fecha 16 de noviembre del 2022; en cumplimiento de lo resuelto por el órgano jurisdiccional, solo en el extremo que concierne a la parte actora.



Gobierno Regional de Ica

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTICULO SEGUNDO.- La GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GORE-ICA, debe declarar: **FUNDADA EN PARTE** el recurso de apelación interpuesto por la administrada **YSABEL MARINA ORELLANA SAAVEDRA**, contra la Resolución Directoral Regional N°2770 de fecha 13 de diciembre del 2020, emitida por la Dirección Regional De Educación de Ica

ARTICULO TERCERO.- **ORDENAR**, a la Dirección Regional De Educación de Ica, que cumpla con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** disponiendo la **ACTUALIZACIÓN Y RECALCULO** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación , considerando el 30% de la **REMUNERACIÓN TOTAL** desde **FEBRERO DE 1991** , **HASTA DICIEMBRE DEL 2012**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante, de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución, más intereses legales; **DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente, sin costas ni costos. Cuyo monto que serán cancelados de acuerdo a las disponibilidad presupuestal, es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Económica y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO.- **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación De Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Procuraduría Publica del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO QUINTO.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe) .

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. NELIDA FABIANA GARCIA MENDOZA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



Small, faint text or mark in the upper middle section of the page.